

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

**11963 Juicio ordinario 573/2013.**

N28040

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0005205

Procedimiento ordinario 573/2013

Sobre otras materias

Demandantes: Sergio Olmos García, María Ascensión García Sánchez

Procuradora: María Dolores Canto Cánovas

Demandados: Talleres Vicente Baeza, S.A., Partek Cargotec, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Doña María Fernández Torres, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Sergio Olmos García, María Ascensión García Sánchez frente a Talleres Vicente Baeza, S.A, Partek Cargotec, S.A. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzga de Primera Instancia e Instrucción número Cinco

San Javier

Sentencia: 106/2015

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0005205

Procedimiento ordinario 573/2013

Sobre otras materias

#### **Sentencia**

Juez que la dicta: Juez Calero Carmona.

Lugar: San Javier.

Fecha: Catorce de septiembre de dos mil quince.

Parte demandante: María Ascensión García Sánchez, Sergio Olmos García.

Letrado: Pedro López de Gea.

Procurador: María Dolores Cantó Cánovas.

Parte demandada: Talleres Vicente Baeza, S.A. (En Rebeldía)

Parte demandada: Partek Cargotec, S.A.

Letrado: Ignacio Vellón Fernández.

Procurador: José María Jiménez Cervantes-Nicolás.

#### **Fallo**

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora María dolores Cantó Cánovas, en nombre y representación de María Ascensión García Sánchez y Sergio Olmos García y, en consecuencia, condeno a Talleres Vicente Baeza, S.A. y a Partek Cargotec, S.A. a pagar a María Ascensión García Sánchez la cantidad de 126.160,25 euros y a Sergio Olmos García la cantidad de 21026,70 euros por los daños y perjuicios ocasionados, más los intereses legales desde la



fecha de interposición de la presente demanda, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de ser interpuesto ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, de la cuantía establecida en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Talleres Vicente Baeza, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier, 14 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.